

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franquio el porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### CIRCULAR NUMERO 488.

La Dirección general del Tesoro público con fecha 43 del actual me dice lo siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha de ayer, la Real orden siguiente.—Enterada la Reina de la consulta hecha por esa Dirección acerca del pago de las mesadas de tocas ó supervivencia, que se declaran á las familias de los servidores del Estado que no dejan derecho á Montepío; vista la Real orden de 17 de Mayo de 1830, en la que se determina la aplicación que en aquel presupuesto debería darse á esta clase de pagos, así como las formalidades que habían de preceder para su ejecución; considerando que por lo relativo á las que se devengan en el corriente año, se ha abierto crédito especial para esta obligación; y considerando por último que respecto de las que se declaran en el mismo habiendo ocurrido el fallecimiento del causante en los anteriores, pero dentro de la época de Presupuestos, esto es, desde 1835, no hay razón alguna para dejar de atenderlas mediante á que se reputan como una continuación del haber del causante por dos meses más, S. M. se ha servido resolver.

4.<sup>o</sup> Que las pagas de tocas ó de supervivencia que se hayan declarado y se declaren á las familias de los servidores del Estado que hubiesen fallecido con anterioridad al 1.<sup>o</sup> de Enero del corriente año, desde el de 1835 inclusive, se satisfagan como haberes caducados correspondiendo al respectivo capítulo y artículo del presupuesto del presente año.

2.<sup>o</sup> Que las que se devenguen en el corriente por haber ocurrido dentro del mismo el fallecimiento del individuo que lega este derecho, se paguen con cargo á la sección 10.<sup>a</sup>, capítulo único, artículo 14 del presupuesto vigente.

Y 3.<sup>o</sup> Que su importe debe reclamarse en las distribuciones mensuales de fondos como una paga de los haberes del causante. De Real orden los digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento; en el concepto de que para dar á estos pagos la debida aplicación en el presupuesto del corriente año, deberán justificar los interesados el dia del fallecimiento del causante, mediante á que si este hubiere ocurrido con anterioridad á 1.<sup>o</sup> de Enero del mismo, corresponde se satisfagan como haberes caducados, y si la defunción hubiese tenido lugar en el presente año, lo serán con cargo á la sección 10.<sup>a</sup>, capítulo único, artículo 14 del referido presupuesto vigente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Albacete 21 de Julio de 1851.—Luis Antonio Meoro.

#### OTRA NUMERO 189.

No habiendo remitido el Ayuntamiento y Junta pericial de Tarazona el repartimiento de la contribución territorial de este año, á pesar de las repetidas órdenes que al efecto se le han comunicado; y á propuesta del Sr. Administrador de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado, he tenido á bien imponer á dichas corporaciones la multa de 2000 rs.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que sirva de correctivo á los demás pueblos. Albacete 21 de Julio de 1851.—Luis Antonio Meoro.

## OTRA NUMERO 190.

Los Alcaldes constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura del desertor del presidio de Valencia Francisco García Molina, cuyas señas se insertan á continuacion; y caso de ser hallado lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella ciudad. Albacete 23 de Julio de 1831.—Luis Antonio Meoro.

### Señas de Francisco García Molina.

Estatuta 5 pies 2 pulgadas, edad 29 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno.

## OTRA NUMERO 191.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de id.—Tercer trimestre de 1831.—Presupuesto y repartimiento para el socorro de presos pobres de este partido judicial, el de los transeuntes, y demás obligaciones carcelarias en el tercer trimestre del corriente año.

### PRESUPUESTO.

### Reales. Mrs.

Socorro de cuarenta y un presos de existencia en las cárceles en 1. <sup>o</sup> de mes actual, á razon de 48 mrs. por dia y preso	5323 6
Para reintegrar á los pueblos del partido los socorros que faciliten á reos de tránsito, segun y con las formalidades que previene la Real orden de 13 de Septiembre de 1849	1500
Para hacer igual reintegro á los fondos municipales de esta Capital por los socorros suministrados á José Duro vecino de Uclés, mandados facilitar por el Sr. Gobernador de la provincia en 8 de Abril de 1830, é incorporar á este	

Concluye la lista de los Electores que han tomado parte para la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Elche de la Sierra

### Tercera Sección.=Hellín.

- D. Francisco Cano García, Hellín.
- Juan Baeza, id.
- Mariano Nombela, id.
- Juan Mateo Guerrero, id.
- Vicente Nuñez Cortes, id.
- José Manuel García Troyano, id.
- Miguel Hernandez, pbro, id.
- Julian Navarro, id.
- Rafael Garcia, pbro, id.
- Manuel Oriols, id.
- Francisco Cándido Gomez, id.
- Manuel Torres, id.
- Miguel Grech, id.
- Gines del Castillo, Lietor.
- Antonio Villaseca, Hellín.

### CANDIDATOS.

### VOTOS.

D. Eduardo Fernandez San Roman . . . . .	15
--	----

### Cuarta sección.=Letur.

D. Felipe Lopez.	
Juan Lopez de Lopez.	
Antolin Lopez.	
Faustino Navarro.	
José Lopez Sanchez.	
José Valentín Lopez.	
Ramon Lopez.	
Gines Garcia Martinez.	
Antonio Marin.	
Antonio Ramon Garcia.	
Francisco Antonio Fernandez.	

Juan Heredia mayor.

Juan Heredia menor.

Antonio Suisaez.

Casimiro Fernandez.

Antonio Burguillos.

Antonio Fernandez de Felipe.

Mariano Fernandez.

Fernando Burguillos.

Blas Fernandez de Gines.

Francisco Rubio de Juan.

Pedro Pascual Tomas.

Manuel Villegas Tomas.

Mariano Tomás Alvarez.

### Candidato.

### Votos.

Sr. D. Eduardo Fernandez San Roman.	24
-------------------------------------	----

presupuesto por otra orden de 6 de Junio último	400	8
Dotación del Alcalde	750	
Idem. de los Facultativos de Medicina y Cirugia	80	
Total	7755	14
Baja por sobrantes de la última cuenta	30	15
Liquido presupuesto	7724	33

## REPARTIMIENTO.

Pueblos.	Almas.	Rs. Mrs.
Albacete	42283	5132.. 2
La Gineta	2804	4171.19
Barax	4922	803.. 2
Balezote	4042	435.40
Herrera	438	483..
	48489	7724..33

Para cubrir el precedente presupuesto, hecha la baja del saldo que resultó á favor de los fondos en la cuenta del trimestre anterior, se han repartido siete mil seiscientos veinte y cuatro rs. treinta y tres mrs. en justa proporción al numero de almas anotadas á las villas de este distrito judicial en el censo de población circulado en el Boletín oficial del año próximo pasado, número 31. Albacete 18 de Julio de 1831.—El Teniente Alcalde 4.<sup>o</sup> encargado de la jurisdicción, Francisco Lopez Risueno —Francisco Sanchez, Srio.

Y habiendo merecido la aprobación de este Gobierno el presupuesto y derrana que anteceden; prevengo á los Ayuntamientos contribuyentes satisfagan con la debida puntualidad las cuotas que llevan señaladas, y sin la menor demora, las que se hallen a teniendo de los repartimientos anteriores, si desean evitar los apremios que serian consiguientes á su morosidad. Albacete 21 de Julio de 1831.—Luis Antonio Meoro.

JUAN JOSÉ POR LA MISERICORDIA DIVINA,  
de la Santa Romana Iglesia presbítero Cardenal  
Bonel y Orbe, arzobispo de Toledo primado de las  
Españas, Canciller mayor de Castilla, capellán ma-  
yor de la real Iglesia de san Isidro de Madrid,  
pro-capellán mayor honorario y confesor de la  
Reina Nuestra Señora, caballero gran cruz de la  
real y distinguida orden española de Carlos III y  
de la Americana de Isabel la Católica, senador del  
reino, del Consejo de S. M., etc.

Hacemos saber: Que en este nuestro arzobispado se hallan vacantes los curatos de Almonacid de Zorita, Elche de la Sierra, Illescas y los demás que por el orden de Vicarias, y con expresión de sus clasificaciones, se designarán al final de este edicto; los cuales hemos resuelto sacar á Concurso general abierto para los eclesiásticos de este nuestro arzobispado y de otra cualquiera diócesis del reino, para que se provean según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, planes aprobados por S. M., último Concordato, Constituciones Sinodales, Reales órdenes Vigentes, uso y costumbre de este nuestro Arzobispado, previos rigurosos ejercicios escolásticos para los teólogos de media hora de lección con puntos de veinte y cuatro sobre los números del Catecismo de S. Pio V que eligieren de los tres piques de la suerte, defensa, argumentos y exámen de media hora de te, moral, y para los canonistas en igual forma sobre las Decretales de Gregorio IX. Y prevenimos que también serán provistos los Curatos que vacaren una sola vez así por resultas del concurso, como por otra cualquier causa, hasta fin de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. Por tanto, los que quieran oponerse á los mencionados Curatos en el modo y forma que hemos expresado, se presentarán por sí, ó por Procurador ante nuestro Vicario general de Toledo é infrascrito secretario de concursos en el término de sesenta días, contados desde la fecha esclamada, con sus respectivos documentos, á saber: los sive, con sus respectivos documentos, á saber: los Curas los títulos que acrediten el día de la posesión de sus curatos; y los nuevos opositores la fe de bautismo legalizada, certificación ó títulos de sus órdenes, años de estudio, grados, ejercicios literarios y demás que comprueben su conducta y capacidad para obtener la cura de almas; y los que no fueren de este arzobispado traerán además letras testimoniales de sus Ordinarios con documento que acredite que en sus diócesis son abiertos los concursos para los de esta, en cuya forma y no de otra manera les serán admitidas sus oposiciones dentro del expresado término de sesenta días, pasado el cual y practicados los ejercicios literarios y demás diligencias correspondientes, procederemos á la provision de cada uno de los Beneficios Curados, proponiendo en terna á S. M. los que sean de Real Patronato, y nombrando desde luego por nuestra parte los que pertenezcan á nuestra provisión ordinaria, teniendo presentes en todo las circunstancias de los opositores para atenderlos en justicia; debiendo advertir que no serán admitidos los que no sean naturales de estos reinos, ó naturalizados legítimamente en ellos,

los que hubiesen regresado Curato, los que no se hallen adornados de las circunstancias que se requieren, y los que tengan alguna inhabilidad conforme á derecho, práctica y costumbre de este arzobispado para ser admitidos á ejercitarse en sus concursos. Los opositores párrocos de este nuestro arzobispado deberán comparecer personalmente en los ocho primeros días siguientes á los sesenta de este edicto, á fin de que se proceda á la formación de trineas y demás diligencias preparatorias, y no verificándolo les parará todo perjuicio sin que les aproveche el haber firmado la oposición; y los nuevos podrán excusar á su arbitrio la comparecencia personal en Toledo hasta tanto que hayan ejercitado los párrocos, quienes para este efecto tienen la antelación. Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar el presente edicto (que se fijará en los sitios acostumbrados, y del que se remitirán ejemplares á los señores Gobernadores de las provincias que comprende este arzobispado para su inserción en los Boletines oficiales, y á la administración de la imprenta nacional para el mismo efecto en la gaceta, conforme á lo prevenido en la real orden de 26 de Agosto de 1843), firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito nuestro secretario de concursos, en Madrid á 15 de Julio de 1851.— Juan José Cardenal Bonel y Orbe, arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Ema. el Cardenal arzobispo mi señor, Dr. D. Francisco de Sales Crespo, secretario.

## CURATOS VACANTES.

### Vicaría General de Toledo.

- Illescas, de término.
- Arroba y anejos, de 2.<sup>º</sup> ascenso.
- Colladomediano, id.
- Quijorna, id.
- Serranillos y anejo, id.
- Cobeja, de 1.<sup>º</sup> ascenso.
- Albareal de Tajo, de entrada.
- Aldea del Fresno, id.
- Aldeaencabo, id.
- Arcicollar y anejo, id.
- Arroyomolinos, id.
- Burujón, id.
- Cobisa, id.
- Elechosa y anejos, id.
- Fresnedillas, id.
- Hontanar de los Montes, id.
- Marjaliza, id.
- Navalagamella, id.
- Navalquejigo, id.
- Otero, id.
- Paredes de Escalona, id.
- Pelayos, id.
- Perales de Milla, id.
- Rielves, id.
- Santa María de la Alameda, id.
- San Silvestre, id.

Villamonta, id.  
Villamantilla y anejo, id.  
Villanueva de Bogas, id.  
Villanueva del Pardillo, id.  
Zarzalejo, id.  
Garbayuela (Tenientazgo perpetuo).

*Vicaría general de Alcalá.*

Almonacid de Zorita, de término.  
Daganzo de abajo, de 2.º ascenso.  
Berninches (ó Berlinches, de 1.º ascenso.  
Navas y cinco villas, id.  
Torres, id.  
Valdeconcha, id.  
Alalpardo, de entrada.  
Alameda del Valle, id.  
Alcalá (Santiago y los Hueros), id.  
Berzosa, id.  
Bocíganos y anejos, id.  
Cabanillas de la Sierra y anejos, id.  
Cabida, id.  
La Cabrera y anejo, id.  
Camarma del Caño, id.  
Chozas de la Sierra, id.  
Escopete, id.  
Fresno de Torote, id.  
Fuentes, id.  
Hiruela de Buitrago, id.  
Hortajuelo de la Sierra y anejos, id.  
Manzanares el Real y anejo, id.  
Mesones, id.  
Moralzarzal (ó Fuentelitoral), id.  
Paredes de Buitrago, id.  
Peñalba, id.  
Pinilla del Valle, id.  
Piñuecar, id.  
Pozo de Almoguera, id.  
Prádena del Rincón, de entrada.  
Puebla de la Muger Muerta, id.  
Redueña, id.  
Robledillo de la Jara, id.  
San Mamés y anejo, id.  
Serracines, id.  
Serrada, id.  
Talamanca, id.  
Taragudo, id.  
Valdesotos, id.  
Venturada, id.  
Vado (el) y anejos, id.  
Villaseca de Uceda, id.  
Villavieja, id.  
Yebes, id.  
Campovalillo (Tenientazgo perpetuo,  
Valdenoches, (id.)

*Vicaría de Madrid.*

Fuentefresno de Jarama, de 2.º ascenso.  
Polvoranca, de entrada.  
Vacia-Madrid y Perales del Río, id.

Ambroz (Tenientazgo perpetuo).

*Vicaría de Talavera.*

Aldeanueva de Balbarroya y anejo, de 1.º ascenso.  
Las Herencias y anejo, id.  
Anchuras y anejos, de entrada.  
Azután, id.  
Cazalegas, de entrada.  
Illán de Vacas, id.  
Mañoso, id.  
Pepino, id.  
Piedraescrita y anejos, id.  
Robledo del Mazo y anejo, id.  
Navatrasierra (Tenientazgo perpetuo.)

*Vicaría de Alcaráz.*

Bonillo, de término.  
Elche de la Sierra, de id.  
Molinicos, de entrada.  
Viveros, id.  
Barraz, (Beneficio).  
Marta (Tenientazgo perpetuo).

*Vicaría de Ciudad-Real.*

Fernan Caballero, de entrada.  
Poblachuela, id.

*Vicaría de Huescar.*

Toscana, de entrada.

*Vicaría de Cazorla.*

Hiruela de Cazorla, de 1.º ascenso.  
Chilluebar, de entrada.  
Hinojares, id.  
Molar, id.

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA  
DE ALBACETE.

**Circular.**

Por resolución del Consejo, acordada en este día á virtud de una consulta hecha por el Alcalde constitucional de la villa del Bonillo, se establece que los documentos de que deben venir provistos los comisionados que conduzcan los quintos á esta capital segون el art. 98 de la ley de reemplazos vigente, deben ser un certificado del alistamiento de los mozos comprendidos en las dos primeras edades, practicado en el año último que son los llamados en la presente quinta, y otra copia del acta de declaración de soldados y suplentes ultimamente practicada. Albacete 24 de Julio de 1851.—El Presidente, Luis Antonio Meoro,—P. A. D. C. P.—Bartolomé Arteaga, secretario interino.

**IMPRENTA DE LA UNION.**

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,  
calle de San Agustín, núm. 17.